



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. José Formenti N° 60 - Tel: (02902) 491032
El Calafate - Pcia. Santa Cruz - Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



EXPTE N°: 107/SVM/14
SANCIONADA: 02/10/14
PROMULGADA:
DECRETO N°
ORDENANZA:1.696/HCD/14

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°) CREASE, el Concurso Anual de Jardines Domiciliarios, con las siguientes categorías:

Inicial: comprende aquellos jardines, cuyos propietarios manifiestan el deseo de iniciar la creación de un jardín en su vivienda, sea ésta alquilada o de su propiedad. Los inscriptos en esta categoría no concursan el 1° año, y deberán cumplir con ciertos requisitos para su inscripción. Ver ANEXO I.

Principiante: comprende aquellos jardines en proceso de formación;

Frente y/o Vereda: Se entiende por Vereda el Espacio Público delimitado por la línea Municipal y el cordón cuneta, o circulación vehicular. Y por Frente, el espacio que se extiende entre la línea Municipal y la línea de edificación. Si bien estos jardines están muchas veces delimitados con cercos, al ser transparentes igualmente aportan valor paisajístico a la comuna.

Patio Interno: estos jardines tienen límites bien definidos, son espacios multifuncionales, generalmente de uso privado y fuera de la vista exterior.

Destacado: contempla la posibilidad que un vecino pueda inscribir un jardín de su barrio o de la ciudad que considere con características destacadas para participar en el concurso.

ARTICULO 2°) INCENTIVOS Y PREMIOS, El Municipio establecerá incentivos para los Jardines inscriptos en la Categoría Inicial, los mismos se harán efectivos antes y durante el desarrollo del concurso.

Se otorgarán premios por categoría a criterio del Jurado y de acuerdo a la disponibilidad. Los premios resultan de la colaboración de comercios, Instituciones, medios de comunicación y empresas afines al tema. Ver ANEXO II.-

ARTICULO 3°) EL JURADO, estará integrado por un (1) representante de la Municipalidad de El Calafate, un (1) representante de la Red Argentina del Paisaje (RAP), representantes de viveros locales, e invitados especiales (residentes o no de la localidad), los cuales serán personas relacionadas a la actividad de la jardinería, el diseño o actividades afines.

ARTICULO 4°) ZONIFICACION:

- Zona 1: Barrio Las Piedras, Casco Céntrico, Zona de Chacras;
 - Zona 2: Barrio Manantiales, Bahía Redonda;
 - Zona 3: Barrio Lago Argentino, Salesiano, Cerro Calafate, Cañadón;
 - Zona 4: Barrio Villa Parque, Aeropuerto Viejo, Los Notros;
 - Zona 5: Barrios Linda Vista, Terrazas de Manantiales, los Calafateños, Punta Soberana.
- Detalle de zonificación en ANEXO III.

ARTICULO 5°) LOS PARTICIPANTES, Podrán participar, de forma libre y gratuita, todos aquellos jardines domiciliarios que se encuentren dentro del ejido urbano de El Calafate, quedando excluidos los jardines de propiedades con emprendimientos comerciales, viveros y empresas de servicios vinculados con la jardinería.

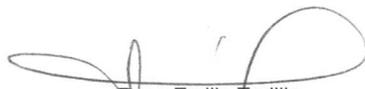
ARTICULO 6°) LA INSCRIPCION para todas las categorías, excepto la categoría “Jardín Destacado” será efectuada por algún integrante del grupo familiar que viva en la casa del jardín que se postula, y que acredite mayoría de edad y debida identificación.
Dentro de los requisitos para la inscripción se deberán leer previamente las Bases y Condiciones del Concurso de Jardines ANEXO II.

ARTICULO 7°) DURACIÓN DE CONCURSO, Se establece como fecha de lanzamiento del Concurso, e inicio de las inscripciones los meses de Septiembre/Octubre de cada año, dependiendo de las condiciones climáticas. Y como fecha de cierre del concurso, la semana posterior a la Fiesta Nacional del Lago Argentino.

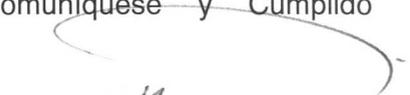
ARTICULO 8°) ENTREGA DE PREMIOS, La entrega de premios se realizará en el marco de la Fiesta Nacional del Lago Argentino, informándose debidamente a los participantes y a la comunidad a través de los medios de comunicación de la localidad.

ARTICULO 9°) REFRENDARA, la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.

ARTICULO 10°) TOMEN, conocimiento Secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal. Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.**



Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Hble. Concejo Deliberante



Alexis Simunovic
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° **1.696/14**. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**